



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/2023 de fecha 13 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-002/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 16/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ – AMPARO JUDICIAL".

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1445/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de julio de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 215/2023, de fecha 11 de julio de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones para la solicitud de aprobación de la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 16/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ – AMPARO JUDICIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 30 de junio de 2023, identificada como Expediente NOT-7124-2023-00046, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la Adquisición del Medicamento AZACITIDINA DE 100 ML para el Sr. Celedonio Brítez, con C.I. N° 2.283.045, de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con Acuerdo y Sentencia. N° 34, de fecha 08 de setiembre de 2022.

Que, conforme al Acuerdo y Sentencia. N° 34/2022, de fecha 08 de setiembre de 2022, en el expediente caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL IPS SAN PEDRO, resuelve cuanto sigue: "...1) *REVOCAR la resolución recurrida y, en consecuencia, HACER LUGAR a la acción de amparo promovida por el SR. CELEDONIO BRÍTEZ contra el Instituto de Previsión Social, y ORDENAR la obtención del medicamento Azacitidina 100 mg, o su equivalente, en el tiempo menor posible, a través de las vías correspondientes, y posterior provisión de dicho medicamento al amparista durante todo el tiempo que sea necesario, desde que quede firme la presente resolución y conforme se expresa en el exordio*";

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 041/2023 de fecha 13 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-002/2023

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0638/2023, de fecha 05 de julio de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2023, del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 16/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA LA SR. CELEDONIO BRÍTEZ – AMPARO JUDICIAL”;

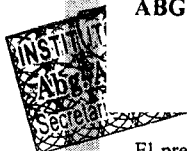
Que, por Dictamen U.O.C. N° 133/2023, de fecha 04 de julio de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 105.900.000.- (Guaraníes ciento cinco millones novecientos mil);

Que, por Memorando CA/N° 5000023720/2023, de fecha 06 de julio de 2023, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias” y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2291/2023;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al Acuerdo y Sentencia. N° 34 de fecha 08 de setiembre de 2022, en el expediente caratulado: “AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL IPS SAN PEDRO, resuelve cuanto sigue: “...1) *REVOCAR la resolución recurrida y, en consecuencia, HACER LUGAR a la acción de amparo promovida por el SR. CELEDONIO BRÍTEZ contra el Instituto de Previsión Social, y ORDENAR la obtención del medicamento Azacitidina 100 mg, o su equivalente, en el tiempo menor posible, a través de las vías correspondientes, y posterior provisión de dicho medicamento al amparista durante todo el tiempo que sea necesario, desde que quede firme la presente resolución y conforme se expresa en el exordio*”;

Que, el medicamento solicitado no se encuentra incluido en el vademécum institucional, siendo de vital importancia para el tratamiento del paciente Celedonio Brítez con diagnóstico de Síndrome Mielodisplásico con Displasia Multilínea y Sideroblastos anillados y Sobrecarga de hierro. El paciente debe continuar el tratamiento de forma inmediata, por lo que de realizar los trámites ordinarios de una licitación pública nacional, se podría lesionar gravemente la vida y la salud de la paciente;

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2023 de fecha 13 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-002/2023

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Celedonio Brítez, con C.I. N° 2.283.045, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 y su Decreto N° 2992/2019;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZATICIDINA 100 MG PARA EL ASEGURADO CELEDONIO BRÍTEZ, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones; /

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 041/2023 de fecha 13 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 041-002/2023

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 16/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ – AMPARO JUDICIAL", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 16/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ – AMPARO JUDICIAL", conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 16/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ – AMPARO JUDICIAL".-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**